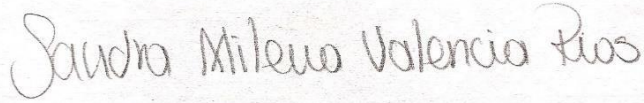


2022-192

CONSTANCIA: Manizales, octubre 27 de 2022. La dejo en el sentido que al revisar el expediente se advierte que mediante los autos de sustanciación No1453 y No 1611 y del 1 y 22 de septiembre de 2022 respectivamente, se requirió a la parte interesada para que gestionara el trámite de la notificación al demandado a través del Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia, sin que a la fecha lo haya hecho.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

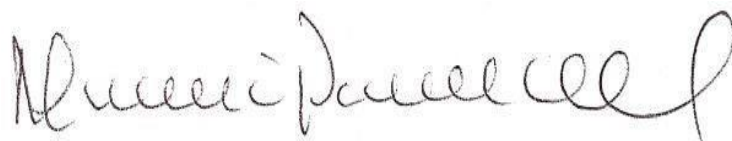
AUTO SUSTANCIACIÓN No.1878

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

En el presente proceso de **ALIMENTOS PARA MENORES**, promovido por el menor **ALEXANDER JOSUÉ MEDINA LUGO** representado por **ROXANA ANDREINA LUGO LUGO**, quienes actúan a través de la Defensoría de Familia del I.C.B.F., en contra de **ALEXIS JESÚS MEDINA TAMBO**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se concede el término de treinta días para que la parte interesada realice las gestiones pertinentes, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf95b34d95823923e7315447844c3a1072490ef5ebf967e31503d5712199c70**

Documento generado en 27/10/2022 02:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>